



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2472 DE 2024

"por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2444 del 19 de septiembre de 2024" Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y el Decreto Departamental 015 de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que de conformidad al Decreto Departamental 015 de 17 de enero de 2023, corresponde a la Secretaría Privada adelantar la etapa de priorización y aprobación conforme a las normas vigentes y aplicables del Sistema General de Regalías.

Que verificada la parte considerativa y resolutive de la Resolución N°2444 del 19 de septiembre de 2024, por error de transcripción se designó al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR como ejecutor del proyecto de inversión



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2472 DE 2024

"por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2444 del 19 de septiembre de 2024" Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

proyecto denominado **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN 2024002130265, siendo lo correcto **LA EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR – RUTA B.**

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

Al respecto, en sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, respecto de esta facultad en la administración ha señalado que:

"(...) Se infiere entonces que la facultad otorgada a la administración para corregir los actos que profiere tiene dos limitantes: Que se trate de errores aritméticos o de transcripción, es decir aquellos errores que no afecten en forma sustancial el contenido del acto que se corrige y. Que contra el acto que se pretende corregir no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa. No obstante, dicha norma no hace afirmación alguna en cuanto a que los términos que estén corriendo se inicien nuevamente, o que la corrección del acto prolongue los mismos, pues tal como se indicó, las correcciones realizadas con base en dicho artículo no son de carácter sustancial, sino que se trata de simples errores de transcripción o aritméticos."

A su vez la Doctrina expone, específicamente el tratadista, Luis Enrique Berrocal Guerrero en su obra Manual del Acto Administrativo advierte que:

"(...) la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutive del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivo."

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2472 DE 2024

"por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2444 del 19 de septiembre de 2024" Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Así las cosas, el error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

Que La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión es la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR - "RUTA B"**, que de acuerdo con su objeto es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General, esta empresa de naturaleza pública, bajo el régimen jurídico aplicable de las EICE, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público y que desarrollará las actividades relacionadas con su objeto social conforme a las reglas del derecho privado.

Que la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR - "RUTA B"** de acuerdo con su Decreto de creación tiene como como objeto "la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, desarrollo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos renovación urbano y rural, de infraestructura, culturales y artísticos, así como la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para entidades públicas y privadas.

Así mismo, tendrá por objeto promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial; programar la ejecución de proyectos con participación de capital público y/o privado en infraestructura que hayan sido previamente identificados y viabilizados por la administración; promover, madurar, ejecutar y/o contratar obras de infraestructura y mantenimiento, así como ejecutar obras de desarrollo y renovación urbana y rural en la conservación, habilitación, amoblamiento y remodelación, de igual forma prestar estos servicios a otras entidades públicas y privadas" (Decreto departamental 457 de 2022).

Asimismo, la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR - "RUTA B"** está registrada ante el Sistema General de Regalías. Sin embargo, esta entidad no ha sido evaluada en el Índice de Gestión de Proyectos de Inversión en los últimos dos años. Al respecto el Decreto 1821 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 1.2.1.2.29. Condiciones para la designación del ejecutor. Para efectos de la acreditación de los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño, con base en la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación conforme lo dispone el mencionado artículo 169 la cual incluirá, como mínimo, la clasificación y ponderación de la entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, por rangos, frente a sus capacidades institucionales, administrativas y financieras para desarrollar los proyectos financiados con estos recursos. Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño (...)"

RESOLUCIÓN 2472 DE 2024

"por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2444 del 19 de septiembre de 2024" Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Que, en consecuencia, procede la designación a la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR – "RUTA B"** como ejecutor del proyecto de inversión.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en la tabla contenida en el artículo primero del Resolución No. 2444 del 19 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024002130265	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD – FASE 2	\$1.351.045.548,00
Fuente		Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Valor y fuente de financiación		Asignaciones Directas – SGR Departamento de Bolívar	2023-2024	\$1.351.045.548,00
EJECUTOR DESIGNADO			EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR – "RUTA B"	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto		6 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
Cumplió requisitos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del SGR el día 18 de septiembre de 2024				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 18 de septiembre de 2024				
Entidad que presentó el proyecto			DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Ejecutor Propuesto			EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR – "RUTA B"	
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto			EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR – "RUTA B"	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2472 DE 2024

"por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2444 del 19 de septiembre de 2024" Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás considerandos y artículos de la **Resolución No. 2444** del 19 de septiembre del 2024, no modificados mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes. El presente acto administrativo hace parte integral del **Resolución No. 2444 del 19 de septiembre de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

A los 24 días de septiembre del 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Delegada a través del Decreto 015 de 17 de enero de 2023

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada
Proyectó: Mercedes García - Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública
Anexos: Resolución 2444 de 19 de septiembre de 2024